



Resolución de la Directora del Instituto de las Mujeres, por la que se convoca la concesión de las subvenciones públicas destinadas a la realización de postgrados de estudios feministas y de género y actividades del ámbito universitario relacionadas con la Igualdad, para el año 2024.

La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021 en su disposición final cuarta ha modificado la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del Instituto de las Mujeres, para, entre otros aspectos, cambiar la denominación de este por Instituto de las Mujeres y los fines de dicho organismo. Entre las finalidades del referido organismo autónomo se contempla, con carácter primordial la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la libertad, la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la participación de las mujeres en la vida política, civil, laboral, económica, social y cultural, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de la persona por razón de sexo.

La presente convocatoria se adapta a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y es absolutamente respetuosa con la distribución de competencias que diseña la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Esta convocatoria se gestiona de forma centralizada porque se realiza con cargo a fondos de los Presupuestos Generales del Estado, y persigue objetivos que corresponden a la Administración General del Estado, aunque compartidos con otras Administraciones, que igualmente (Comunidades Autónomas y Universidades) poseen competencias en la materia, que en modo alguno resultan invadidas. Por el contrario, lejos de interferir, suman esfuerzos de cara a conseguir las metas que todas ellas persiguen, tanto en el ámbito educativo como en el de las políticas de género e igualdad.



Por lo que respecta a su incidencia en la política educativa, esta convocatoria prevé ayudas para los y las estudiantes de postgrados de estudios feministas y de género, así como para otras actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad.

La primera de estas cuestiones, esto es, las ayudas y becas a estudiantes de postgrados beneficia al alumnado tanto de títulos de másteres oficiales (aquéllos aprobados por el Gobierno central, una vez autorizada su implantación por la Comunidad Autónoma en que esté situada la universidad que los imparte), como de títulos propios (que son competencia exclusiva de las universidades, en virtud de la autonomía universitaria del artículo 27.10 de la Constitución). La concesión de becas y ayudas puede realizarla, según el Título VIII de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (artículo 32), tanto la Administración General del Estado, como la Administración de las Comunidades Autónomas o las propias Universidades.

En cuanto a la segunda cuestión, las políticas de género, aparecen específicamente contempladas para el ámbito de la educación superior en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, cuyo artículo 25.1 atribuye a todas las Administraciones públicas las competencias de fomento e investigación sobre igualdad, concretadas en el apartado siguiente, entre otros terrenos, en el ámbito de las enseñanzas y los postgrados. En particular, se insta a las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, a promover la creación de postgrados específicos en materia de igualdad entre mujeres y hombres. Ya antes, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género, había proclamado en su artículo 4.1, la necesidad de que el sistema educativo español incluyera entre sus fines la formación en materia de igualdad y prevención de conflictos, mientras que en su último apartado particularizaba tales objetivos de igualdad y no discriminación para la educación universitaria. Es por ello que la Administración General del Estado tiene competencia, según establecen las dos normas citadas, para articular dichos objetivos, mediante el diseño de políticas y la aplicación de recursos a tal efecto.

En este sentido, la convocatoria que se formula, más allá de su alcance instrumental en el ámbito universitario, pretende ser un instrumento para la generalización global en el ámbito académico de los principios orientadores de la igualdad de género, acción



claramente de alcance general y que corresponde, en este sentido, impulsar a la Administración General del Estado, sin menoscabo de la capacidad propia de otras administraciones.

No obstante lo anterior, y al tratarse de un ámbito competencial con incidencia en otros títulos competenciales propios de otras administraciones, en el contenido de la misma se han incorporado elementos de colaboración y cooperación para asegurar la perfecta armonización equilibrada de la misma.

De hecho, tanto las Comunidades Autónomas como las Universidades, participan en el proceso de instrumentación y gestión de las presentes ayudas, liderado por la Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas lo hacen desde el momento en que para solicitar una ayuda es imprescindible contar con el respaldo y toma en consideración de la actividad o postgrado para el que se demanda la subvención, así como la pertinencia de su realización, convenientemente certificados por la autoridad autonómica competente. Por otro lado, en la Conferencia Sectorial de Igualdad, la persona que ostente la Dirección del Instituto de las Mujeres informará anualmente de la estadística de los resultados de adjudicación a las distintas universidades por comunidades autónomas, de manera que éstas tengan conocimiento y puedan, en su caso, actuar si lo desean. Finalmente, por lo que respecta a las Universidades, son las destinatarias de estas ayudas, y por tanto intervienen activamente al diseñar actividades y organizar postgrados en materia de género, potenciales beneficiarios de esta convocatoria.

La presente convocatoria se encuadra dentro del Eje 1 Buen Gobierno: hacia formas de hacer y decidir más inclusivas del III Plan Estratégico de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2022-2025, y en concreto en la línea de trabajo I, transformando las formas de hacer en política pública (integrando la perspectiva de género en los estudios).

Por Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero (B.O.E. de 10 de marzo de 2007), modificada parcialmente por Orden TAS/2505/2007, de 7 de agosto (B.O.E. de 17 de agosto de 2007), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de las Mujeres. Por tanto, y en virtud del artículo 2 de la mencionada Orden y de lo expuesto, se dicta la presente Resolución de convocatoria de subvenciones



destinadas a la realización de estudios universitarios de postgrados de género y actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad.

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones públicas, cuyo objeto es el otorgamiento de becas al estudiantado que curse postgrados de estudios feministas y de género conducentes a la obtención del título de máster universitario (oficial o propio) y de doctor o doctora, así como la realización de actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad que destaquen por su calidad y valor estratégico para la mejora del campus en el ámbito de la igualdad.

Segundo. Finalidad y principios que rigen la concesión de subvenciones.

1.- En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con las áreas de actuación que se determinan en el III Plan Estratégico para la igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (2022-2025), se hace necesario realizar una convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de postgrados de estudios de estudios feministas y de género (máster y doctorado) y actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad que fomenten este principio de igualdad, de conformidad con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

2.- Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- El número máximo de programas, entre postgrados y actividades, por los que cada entidad podrá solicitar financiación no excederá de 10.

**Tercero. Presupuesto para la financiación de la convocatoria.**

1.- La financiación de los estudios universitarios de postgrado y las actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad se hará con cargo a la aplicación 30.101.232B.457.00 por una cuantía de 600.000 € (seiscientos mil euros) del vigente presupuesto de gastos del Instituto de las Mujeres del año 2024.

2.- Se distribuirá de la siguiente forma:

- a) 200.000 € para la financiación de los estudios universitarios de postgrado.
- b) 400.000 € para las actividades de ámbito universitario para la igualdad.

Se podrá traspasar la financiación entre las diferentes partidas en el caso de que el importe de alguna de ellas no se agotase.

Cuarto. Gastos elegibles o subvencionables.

1.- La financiación que, en su caso, se obtenga tendrá que ir destinada, necesariamente, al pago de becas de matrícula para el curso académico 2024/2025 de las/os eventuales alumnas/os, en el caso de los estudios universitarios de postgrado y, a la realización de las actividades del ámbito universitario.

2.- En el caso de las actividades universitarias, las acciones deberán enmarcarse con los Ejes de Intervención 1, 2 y 4 del III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (2022-2025), que se indican a continuación:

Eje 1) Buen Gobierno: hacia formas de hacer y decidir más inclusivas.

BG.1. Procedimientos: transformando las formas de hacer en política pública.

BG.2. Formación y capacitación: optimizando las capacidades del personal de la Administración General del Estado para incorporar el enfoque de género en los procedimientos de trabajo.



BG.3. Coordinación y colaboración institucional como elemento clave para que la igualdad se aborde transversalmente en todos los niveles y áreas de la Administración General del Estado y facilite la transferencia de buenas prácticas y mejora de la gestión pública de las políticas de igualdad.

BG.4. Participación e incidencia: haciendo presente la voz de las mujeres y el movimiento feminista en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas.

Eje 2) Economía para la vida y reparto justo de la riqueza.

EV.1. Empleo: construyendo un mercado laboral de calidad y en igualdad para las mujeres.

EV.2. Cuidados y tiempos: Impulsando el reconocimiento del derecho al cuidado y una reorganización socialmente justa de los cuidados y los tiempos

EV.3. Recursos: Luchando contra la feminización de la pobreza y la precariedad.

EV.4. Sostenibilidad ecológica y social: transitando hacia entornos sostenibles para la vida

Eje 4) Derechos efectivos para todas las mujeres.

DEM.1. Redes, prácticas y alianzas feministas: reforzando la participación de las mujeres, y transformando el mandato de la masculinidad hegemónica.

DEM.2. Salud, derechos sexuales y reproductivos: incorporando la igualdad de género y la voz de las mujeres en las políticas públicas sanitarias, y garantizando derechos.

DEM.3. Deporte: promoviendo el deporte en igualdad.

DEM.4. Cultura y Memoria colectiva: visibilizando la creación y producción artística e intelectual de las mujeres y el movimiento feminista.

DEM.5. Coeducación: mejorando el sistema educativo y su contribución a la igualdad entre mujeres y hombres.

DEM.6. Ciudadanía, mujeres de grupos étnicos, LGTBI, jóvenes, rurales y con mujeres con discapacidad: garantizando avances en el ejercicio efectivo de los derechos de todas las mujeres.

DM.7. Medios de comunicación: visibilizando los logros, aportaciones y una imagen no estereotipada de las mujeres y el feminismo.

Todas las actividades deberán estar vinculadas al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, al III Plan



Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025 y a la aplicación de la Agenda 2030.

3.- Los programas de actividades universitarias cuyo contenido no se relacione directamente con las 15 líneas de trabajo anteriormente señaladas serán excluidos y, por lo tanto, no podrán ser seleccionados para recibir algún tipo de subvención en el marco de la presente convocatoria.

4.- En el caso de las actividades de ámbito universitario tendrán la consideración de gastos subvencionables o elegibles todos aquellos generados directamente para la realización de la actividad para la que se concede la subvención y tengan lugar durante el plazo de ejecución del programa siendo abonados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. Con carácter enunciativo y no limitativo el importe de la subvención podrá destinarse a los siguientes tipos de gastos:

a) Gastos de personal: comprenden los gastos derivados de retribuciones del personal vinculado a la actividad para el desarrollo de tareas de coordinación y/o dirección, secretaría técnica y tareas de administración, incluidas las cuotas de seguros sociales. Las personas responsables de los programas no podrán recibir retribuciones por las citadas tareas. En ningún caso tendrán el carácter de gastos de personal justificables las indemnizaciones por despido.

b) Gastos derivados de la realización de las actividades: material fungible, arrendamientos puntuales de salas, plataformas virtuales y otros recursos técnicos, publicidad y difusión, honorarios ponencias y asistencias, correos y mensajería, servicios de interpretación, gastos de publicaciones, colaboraciones de profesionales técnicos necesarios para el desarrollo de la actividad y gastos derivados de pólizas de seguro obligatorio del personal voluntario.

c) Gastos de viajes y de dietas del personal adscrito al programa, incluido el personal voluntario, cuyos desplazamientos sean necesarios para la ejecución de la actividad.



5.- Los siguientes gastos tendrán estas limitaciones:

a) Los gastos de publicaciones serán financiados hasta un máximo de 25% de la subvención concedida por el Instituto de las Mujeres siempre que estas formen parte de la actividad subvencionada. La distribución que haga la entidad de publicaciones cofinanciadas por esta subvención deberá ser gratuita.

b) La aceptación de facturas de catering o comidas en restaurantes estará supeditada a su inexcusable relación con el programa. Esta relación se acreditará mediante certificación del/de la representante de la entidad, en la que se indique la fecha de celebración, la actividad concreta de programa, una relación de asistentes y su vinculación al programa. En ningún caso este tipo de gastos podrá superar el 15% del total de la subvención otorgada a cada programa.

c) Los gastos de viajes y dietas solo serán subvencionables si han sido generados por personas directamente relacionadas con la organización y desarrollo de la actividad, pero en ningún caso si han sido generados por los asistentes o público en general. Asimismo, para considerarse como gastos subvencionables deberán respetar lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

d) El importe máximo de cada dieta o gastos de viaje, en territorio nacional, a efectos de justificación, será el establecido en el Anexo II de la Resolución, de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos que revisa las dietas que se establecen en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE de 30 de mayo), para el Grupo 2. Por lo que se refiere a las dietas en el extranjero, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, referidos igualmente para el grupo 2. Todo ello ha de entenderse sin perjuicio de la aplicación, en su caso, del convenio colectivo del sector, si resultase más favorable.

6.- En ningún caso serán subvencionables el I.V.A. recuperable, tributos y tasas, los intereses deudores, la adquisición de mobiliario, gastos en equipos, material informático y cualquier otro material inventariable así como gastos realizados en equipamiento y



cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la entidad beneficiaria, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, el mantenimiento de los gastos corrientes de las entidades solicitantes, los gastos de formación del personal contratado vinculado al desarrollo de las actividades, las indemnizaciones por despido, ni los abonos de transporte nominativos. Del mismo modo, no serán financiables los premios tanto en metálico como en especie que se puedan establecer.

Quinto. Duración y tipos de programas.

1.- Las actividades universitarias financiadas tendrán que desarrollarse antes del 31 de diciembre de 2025.

2.- Los estudios de postgrado subvencionados deberán iniciarse en el mismo año natural en el que se aprueba la resolución de convocatoria, y deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2025, si la duración es de un curso académico, o antes del 31 de diciembre de 2026, si la duración es de dos cursos académicos. En el caso de las enseñanzas de doctorado la duración será la que determina el artículo del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

3.- La naturaleza de los programas de actividades universitarias que obtendrán subvención será de alguno de estos tipos:

- a) Seminarios.
- b) Congresos.
- c) Simposios.
- d) Jornadas y foros de debate
- e) Actividades de transferencia y divulgación del conocimiento a la sociedad a través de productos comunicativos audiovisuales.

En el caso de los programas de estudios de postgrado: estudios de nivel Máster (Máster Oficial y Títulos Propios) y estudios de Doctorado.



4.- Por último, no podrán, en ningún caso, ser subvencionados aquellos estudios y actividades de igualdad que se hayan iniciado antes de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Sexto. Entidades solicitantes: requisitos.

1.- Podrán ser solicitantes y perceptoras de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las universidades públicas del artículo 4.1 a) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

2.- Para cada programa presentado únicamente podrá figurar una persona responsable de su ejecución, que deberá estar vinculada a la entidad solicitante. Una misma persona podrá presentar como máximo un programa de actividades y un programa de estudios de postgrado.

3.- En orden a asegurar la cooperación y coordinación de la Administración General del Estado, en este caso el Instituto de las Mujeres, con las administraciones competentes en la materia de las Comunidades Autónomas, la solicitud presentada deberá ir acompañada de una declaración, de la autoridad competente en Ordenación Universitaria de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la que se manifieste el respaldo y la toma en consideración de la realización de la actividad y/o postgrado solicitado, así como la pertinencia de su realización, lo que no prejuzga, ni vincula a ésta última en la financiación de la propuesta para la que se solicita subvención (Anexo IX).

Séptimo. Presentación de solicitudes. Plazo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de la Mujer, el modelo de solicitud, el plazo de presentación, las memorias y la documentación que deberá acompañar a la solicitud, se ajustarán a las siguientes características:



1.- Modelo y presentación de solicitud:

La solicitud de subvención se formalizará en un único modelo de instancia que figura en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad, en la que se encuentra alojado este procedimiento, dirigido a la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres, y en el que se deberá relacionar todos los programas de postgrados y actividades para los que la entidad solicita la subvención.

Dicha instancia deberá estar cumplimentada íntegramente y firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad que solicita la subvención, a la que está adscrita la persona responsable de la ejecución del programa de estudios de postgrado o de la actividad del ámbito universitario.

La solicitud deberá estar acompañada de los formularios cumplimentados y firmados que figuran como Anexos de esta Resolución, así como la documentación complementaria señalada en el artículo octavo de la Resolución.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades solicitantes deberán presentar su solicitud y los formularios (Anexos I a Anexo IX) y documentación complementaria, en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad cuya dirección es <https://igualdad.sede.gob.es>, donde figuran las instrucciones necesarias respecto a los pasos a seguir para su utilización.

Dicha solicitud implica:

a) Que la entidad ha comprobado que los datos que comprende la solicitud presentada cumplen los requisitos formales que establece la convocatoria y se ajusta a la normativa de la entidad. Supone, asimismo, el compromiso de apoyar la correcta realización del programa de estudios de postgrado o la actividad.



b) Que la persona física responsable técnica de los estudios de postgrado o la actividad acepta la presentación de la solicitud de subvención realizada por la persona jurídica.

2.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La resolución de convocatoria de la subvención aparecerá publicada en su totalidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en la página web del Instituto de las Mujeres (www.inmujeres.gob.es).

Octavo. Contenido de las solicitudes. Documentación que acompaña.

1.- A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa del estudio universitario de postgrado o de la actividad del ámbito universitario, debidamente cumplimentada que figuran como Anexos I y II. Dicha Memoria deber ser firmada por la persona responsable técnica del programa e incluye la declaración de veracidad de los méritos que figuren en la memoria explicativa.

Anexo I-1 Para estudios de postgrado nivel máster universitario.

Anexo I-2 Para estudios de postgrado de doctorado.

Anexo II Para actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad.

b) Documentación que acredite la vinculación de la persona responsable del programa con la entidad, que será la Hoja de servicios prestados en la entidad o un certificado de la representación legal de la entidad que acredite la vinculación. Asimismo, en caso de que la persona responsable del programa sea personal que esté iniciando su carrera investigadora, podrá acreditar los méritos de su formación académica acompañando a su solicitud una carta de aval de la persona responsable del Departamento, o equivalente, al que esté adscrita (Anexo III). A los efectos de esta convocatoria, tendrán la consideración de jóvenes investigadores/as aquellas personas vinculadas a la entidad por cualquier



modalidad de contratación y que estén realizando su etapa de formación investigadora, o que se hayan doctorado en los últimos siete años. En todo caso, deberá presentarse certificado de la representación legal de la entidad que acredite expresamente dicha condición para obtener la puntuación adicional señalada en el punto 2, letra e) del apartado décimo de esta Resolución.

c) En su caso, carta de aval firmada por el titular del órgano competente de las Universidades u otras entidades que, en su caso, participen en el postgrado o actividad. (Anexo IV).

d) Tanto para las solicitudes relativas a programas de postgrado como para los de actividades universitarias, documentación que acredite la presencia equilibrada entre mujeres y hombres en la estructura de gobierno de la entidad solicitante. En concreto se aportará un certificado, de acuerdo con el modelo facilitado en el Anexo V, cuyo contenido será:

- La composición del Consejo de Gobierno indicando el número desagregado de mujeres y hombres que lo integran, expresando así mismo el porcentaje.
- Evolución de los últimos cinco años.

e) Datos de domiciliación bancaria, debidamente firmado por la persona que ostente la representación legal de la entidad, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo VI de esta Resolución.

f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declaración responsable de la entidad solicitante, en la que se ponga de manifiesto que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones de justificación correcta de subvenciones de la Administración concedente, así como de obligaciones por reintegros de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VII de esta Resolución. Dichas circunstancias deberán mantenerse hasta el momento del pago.



g) En su caso, el anexo VIII en el que, por la persona responsable del programa de postgrado o de actividad, se declare el cumplimiento de los requisitos y que dispone de documentación justificativa, de acuerdo con lo previsto en el apartado Décimo.1.a) en el caso de programas de postgrados y Décimo.2.a) en el caso de programas de actividades, de esta Resolución.

h) Declaración de la autoridad competente en Ordenación Universitaria de la correspondiente comunidad autónoma, en la que expresamente se manifieste el respaldo y la toma en consideración de la realización de la actividad y/o postgrado solicitado, así como la pertinencia de su realización (Anexo IX).

i) Currículum vitae de la persona responsable del programa de estudios del postgrado o de la actividad, que ponga de manifiesto su experiencia en los estudios de mujeres y de género. Podrá presentarse el currículum vitae de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

j) Documento acreditativo de la representación legal de quien suscribe la solicitud (representante legal de la entidad), que será, normalmente, documento en el que conste el nombramiento para ese cargo y la Delegación de competencia, en su caso, por parte del/de la Rector/a.

k) Certificación, en su caso, de estar al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas o declaración responsable si está exento de su abono.

2.- En el caso de los estudios de postgrado, específicamente, deberán presentarse, además, los siguientes documentos:

a) Las solicitudes correspondientes a másteres oficiales y programas de doctorado deberán presentar la resolución de verificación positiva del Consejo de Universidades y la autorización de la comunidad autónoma para su implantación. Asimismo, en los casos que proceda, se deberá adjuntar la renovación de la acreditación del título.



b) Las solicitudes correspondientes a Títulos Propios de máster deberán presentar la aprobación del título por los órganos competentes de la entidad solicitante.

c) Certificado, de la autoridad académica correspondiente, de la obtención de reconocimientos oficiales de calidad y/o excelencia otorgados, en los casos que proceda.

d) Descripción de los criterios y procedimientos previstos para la concesión de las becas de ayuda de matrícula al estudiantado del postgrado. En aquellos casos en los que el alumnado no supere las asignaturas, incluido en su caso, el Trabajo Fin de Máster, por las que ha recibido beca financiada por esta subvención, las entidades beneficiarias deberán reintegrar el importe concedido a ese alumno o alumna, de acuerdo con lo establecido en el manual de justificación de esta convocatoria. Se recomienda que en la redacción de las normas reguladoras de la convocatoria de becas de la entidad se incluya el anterior inciso, siendo competencia de la propia entidad, la reclamación, en su caso, del importe otorgado al alumnado.

3.- Toda la documentación que antecede deberá ser presentada en castellano o, de presentarse en otra lengua, se acompañará, además, la traducción completa de todos los documentos al castellano, en caso contrario, no será objeto de valoración.

Únicamente será objeto de valoración la información que cuente con el soporte documental exigido en la presente convocatoria.

4.- Para cualquier aclaración, las personas solicitantes pueden dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: **estudiosmujer2@inmujeres.es**

Noveno. Requerimientos. Subsanación de la solicitud.

En el caso de que la solicitud presentada no reuniera los datos de identificación requeridos, contuviera cualesquiera otros defectos que se consideren subsanables, se le requerirá, de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos,



con indicación expresa en la correspondiente comunicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de la citada Ley. Si la presentación de la solicitud se realizara presencialmente, se requerirá al interesado para que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

No obstante, deberá tenerse en cuenta que el contenido de los Anexos I-1, I-2, II, III, IV, V y VIII y currículums, no podrá subsanarse, al ser objeto de valoración, por lo que una ampliación del plazo para su subsanación quebraría el régimen de concurrencia competitiva al que se atiene esta convocatoria. De igual manera, no se podrán subsanar aquellos otros documentos que son objeto de valoración.

Décimo. Criterios de valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes se basará exclusivamente en los datos aportados por las entidades solicitantes y que cuenten con el soporte y justificación documental adecuada a lo establecido en la presente convocatoria. Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global desglosado en los correspondientes créditos que condicionan las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo, los criterios de valoración, respecto de los que se hará la distribución individualizada de las cuantías, que se tendrán en cuenta, serán los siguientes:

1.- En el caso de los estudios de postgrado la puntuación máxima será de 100 puntos, siendo necesario obtener una nota mínima en la evaluación de 55 puntos para poder obtener subvención, conforme a los siguientes criterios:

a) Especialización: que las personas responsables y los equipos docentes/equipos investigación de los postgrados acrediten que estén participando o hayan realizado actividades relacionadas con los estudios de mujeres y de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en los últimos cinco años. Puntuación máxima: 20 puntos. Específicamente:



- 1º. Participación en proyectos de investigación nacionales: 5 puntos máximo.
- 2º. Participación en proyectos de investigación internacionales: 5 puntos máximo.
- 3º. Publicaciones realizadas en los últimos cinco años: 5 puntos máximo.
- 4º. Experiencia previa en docencia en los últimos cinco años: 5 puntos máximo.

En el cómputo del plazo de los cinco años referido en este apartado no se tendrán en cuenta los periodos en los que la persona responsable del programa e integrantes de los equipos docentes o de investigación hayan estado disfrutando de excedencias o permisos relativos a la conciliación de la vida personal y profesional por: embarazo y parto, lactancia, nacimiento de hijo, adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente, por razón de violencia de género, por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave y/o cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

Para que lo anterior resulte de aplicación, será necesario que las personas interesadas presenten una declaración responsable en la que manifiesten, bajo su responsabilidad, el cumplimiento de los requisitos para obtener el reconocimiento de un periodo de cinco años distinto al de los años naturales en su cómputo y que disponen de la documentación necesaria para su justificación (anexo VIII).

b) Carácter interuniversitario: se valorará la participación de otras universidades, con una puntuación máxima de 10 puntos, con el siguiente detalle:

- 1º. De otras universidades españolas: 7,50 puntos como máximo.
 - Si participa una universidad o más, de la misma Comunidad Autónoma, 2,50 puntos.
 - Si participa una universidad o más, con sede en distinta Comunidad Autónoma, 5 puntos.



2º. De otras universidades internacionales: 2,50 puntos si participa una universidad o número mayor.

c) Cofinanciación con otras entidades públicas o privadas, españolas o internacionales, de los postgrados propuestos. Puntuación máxima: 5 puntos, específicamente:

1º. Menos del 25%: 1,25 puntos.

2º. Del 25% al 50%: 2,50 puntos.

3º. Más del 50% hasta el 75%: 3,75 puntos.

4º. Más del 75%: 5 puntos.

d) Procedimiento de aprobación y/o implantación de los estudios de género de postgrado: puntuación máxima de 10 puntos, con el siguiente detalle:

Máster Oficial: 10 puntos.

Doctorados: 10 puntos

Máster Título Propio: 5 puntos.

e) Presencia equilibrada entre mujeres y hombres en la estructura de gobierno y órganos de dirección de la entidad solicitante. Puntuación máxima 5 puntos.

f) Descripción de los criterios y procedimiento de concesión y difusión de las becas para el estudiantado del postgrado. Puntuación máxima de 20 puntos, en función de la calidad y detalle de la descripción. Será necesario que la entidad presente, junto con la solicitud, la orden de convocatoria del año inmediatamente anterior, o en su caso, el más reciente, así como un borrador de la convocatoria de becas para el curso académico para el que solicita financiación.

g) Objetivos, contenidos académicos y estructura del título. Puntuación máxima 10 puntos.

h) Metodología: método claro, técnicas concretas de enseñanza y aprendizaje y sistemas de evaluación estandarizados. Puntuación máxima 10 puntos.



i) Recursos materiales y servicios puestos a disposición del desarrollo del postgrado.
Puntuación máxima 10 puntos.

2.- En el caso de las actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres la puntuación máxima será de 100 puntos, siendo necesario obtener una nota mínima de 70 puntos en la puntuación total y 40 puntos mínimos en el apartado de calidad, para obtener financiación, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

a) Especialización: Puntuación máxima: 7,5 puntos. Se valorará que las personas responsables de las actividades de igualdad del ámbito universitario acrediten que están participando o han realizado actividades relacionadas con los estudios de mujeres y de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, así como la experiencia en el ámbito de la gestión universitaria y en organizaciones para la igualdad en los últimos cinco años.

1º. Actividad docente e investigadora en los últimos cinco años: hasta un máximo de 4,50 puntos.

2º. Experiencia en gestión universitaria y en organizaciones para la igualdad en los últimos cinco años: hasta 3 puntos.

En el caso de participar como joven investigador/a se valorarán los méritos académicos que acrediten, en los últimos cinco años, en el ámbito de los estudios de igualdad y de género tales como trabajos fin de grado, fin de máster, tesis doctorales, menciones, premios y becas hasta un máximo de 7,50 puntos.

En el cómputo del plazo de los cinco años referido en este apartado no se tendrán en cuenta los periodos en los que la persona responsable del programa e integrantes de los equipos docentes o de investigación hayan estado disfrutando de excedencias o permisos relativos a la conciliación de la vida personal y profesional por: embarazo y parto, lactancia, nacimiento de hijo, adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto



temporal como permanente, por razón de violencia de género, por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave y/o cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

Para que lo anterior resulte de aplicación, será necesario que las personas interesadas presenten una declaración responsable en la que manifiesten, bajo su responsabilidad, el cumplimiento de los requisitos para obtener el reconocimiento de un periodo de cinco años distinto al de los años naturales en su cómputo y que disponen de la documentación necesaria para su justificación.

b) Calidad del programa: Puntuación máxima: 70 puntos. Se valorará especialmente:

1º. Justificación de la actividad en relación con el eje de intervención. Puntuación máxima: 10 puntos.

2º Calidad en la definición de los objetivos: puntuación máxima: 10 puntos.

3ª Descripción clara de la actividad y de las actuaciones concretas, valorando el contenido, el detalle y coherencia del programa, las actividades de difusión previas y metodología. Puntuación máxima: 22,50 puntos.

4ª Resultados e impacto, así como aspectos innovadores respecto a propuestas similares. Puntuación máxima: 5 puntos.

En aquellos casos en los que se trate de un programa de continuidad, será necesario que se acredite el impacto que efectivamente ha tenido la actividad en ediciones anteriores, mediante documento firmado por la persona responsable.

5º Perspectiva interseccional. Puntuación máxima: 5 puntos.



6º Presupuesto, valorando el ajuste propuesta-medios, su elaboración conforme a la elegibilidad de los gastos, detalle del desglose y grado de cofinanciación con otras entidades. Puntuación máxima 7,50 puntos.

7º Justificación de gastos. Descripción y justificación pormenorizada de cada partida presupuestaria. Puntuación máxima 5 puntos.

8º Recomendaciones y conclusiones, valorando su difusión y aplicabilidad en el campo de que se trate. Puntuación máxima: 5 puntos.

c) Carácter interuniversitario y participación en la actividad de asociaciones feministas o de mujeres y otras entidades, públicas o privadas, legalmente constituidas, cuya participación sea pertinente teniendo en cuenta el objeto de la entidad y la finalidad de la actividad. Puntuación máxima 10 puntos.

1º Participación de Universidades: 5 puntos máximo.

- Si participa una Universidad nacional: 1,25 puntos. Participación de más de una Universidad nacional: 2,50 puntos.
- Si participa una Universidad internacional: 1,25 puntos. Participación de más de una Universidad internacional: 2,50 puntos.

2º Participación de asociaciones y otras entidades: 5 puntos máximo.

- Participación de una asociación o entidad: 1,25 puntos máximo.
- Participación de dos asociaciones o entidades: 2,50 puntos máximo.
- Participación de tres asociaciones o entidad: 3,75 puntos máximo.
- Participación de cuatro o más asociaciones o entidades: 5 puntos máximo.

En todo caso, deberá constar en la memoria una descripción de cuál es la participación de cada asociación o entidad en la organización de la actividad. Del mismo modo, será necesario que la entidad presente una carta de aval de cada asociación o entidad que participará en la actividad.



d) Presencia equilibrada entre mujeres y hombres en la estructura de gobierno y de dirección de la entidad solicitante. Puntuación: 5 puntos.

e) Se otorgará 7,50 puntos a aquellas actividades cuyas personas responsables estén iniciando la carrera investigadora o docente. A los efectos de esta convocatoria, tendrán tal consideración aquellas personas vinculadas a la entidad por cualquier modalidad de contratación y que estén realizando su etapa de formación investigadora, o que se hayan doctorado en los últimos siete años. En todo caso, deberá presentarse certificado de la representación legal de la entidad que acredite expresamente dicha condición para obtener la puntuación señalada.

Undécimo. Determinación de la cuantía de la subvención.

Solo podrán ser beneficiarios de subvenciones aquellos programas cuya valoración general haya superado los 55 puntos, en el caso de los estudios de postgrado y 70 en el caso de las actividades de Igualdad del ámbito universitario, siendo necesario así mismo haber obtenido 40 puntos mínimos en el apartado de calidad en las actividades de igualdad. Para el cálculo de las cuantías concretas a conceder a cada programa seleccionado, se establecerá la correspondiente asignación lineal, directamente proporcional, en función del presupuesto disponible, a la puntuación obtenida.

Al programa que obtenga la máxima puntuación le corresponderá el 100% de la financiación solicitada, teniendo en cuenta que la cantidad máxima que podrá recibir un programa de estudios de postgrado serán 10.000 € y un programa de actividades será 20.000 €. La cantidad mínima que podrá asignarse a un programa será de 5.000€, bien sea de postgrados o actividades.

Nunca la cantidad concedida podrá ser mayor que la solicitada.

**Duodécimo. Instrucción del procedimiento.**

1.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la persona titular de la Subdirección General de Estudios y Cooperación del Instituto de las Mujeres.

2.- Las solicitudes y documentación presentadas serán evaluadas por la Comisión de Evaluación, constituida conforme al art. 8.2 de la Orden TAS 535/2007, de 23 de febrero, y que actuará como órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Comisión de Evaluación estará integrada por:

- a) Una Presidencia, que será desempeñada por la persona titular de la Secretaría General del Instituto de las Mujeres o persona en quien delegue, que deberá ser personal funcionario con nivel mínimo de 26.
- b) Tres Vocalías designadas por la Presidencia de la Comisión, elegidas entre el personal funcionario subgrupo A1 en representación de la Subdirección General de Estudios y Cooperación; de la Subdirección General de Emprendimiento, Igualdad en la Empresa y Negociación Colectiva de Mujeres; y, de la Unidad de Apoyo a la Dirección del Instituto de las Mujeres.
- c) Una Vocalía en representación de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la erradicación de la violencia contra las Mujeres.
- d) Una Secretaría, con voz pero sin voto, a cargo de una persona funcionaria con nivel mínimo de 26 de la Subdirección General de Estudios y Cooperación.

Las personas que componen la Comisión de Evaluación serán nombradas por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres, una vez sea publicado el extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado; y, con una antelación de, al menos, quince días respecto a la evaluación de las solicitudes.



Las personas titulares de la Comisión de Evaluación podrán ser suplidas temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación, entre el personal funcionario que ocupe puestos de trabajo con un nivel 26 o superior, de cada de una de las Subdirecciones Generales o Unidades dependientes del Instituto de las Mujeres y de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la erradicación de la violencia contra las Mujeres.

La Comisión de Evaluación se ajustará, en cuanto a su funcionamiento, a lo previsto en Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En ningún caso podrá la Comisión de Valoración establecer otros criterios o reglas de valoración no recogidas en esta convocatoria, ni tampoco podrá introducir umbrales de exclusión no previstos en las mismas, siempre que haya crédito presupuestario suficiente.

3.- Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación formulará un informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Decimotercero. Resolución y pago de la subvención.

1.- La persona titular de la Subdirección General de Estudios y Cooperación del Instituto de las Mujeres, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, y previa fiscalización del expediente, formulará la oportuna propuesta de resolución provisional, que será notificada a las entidades solicitantes, para que, en un plazo de diez días hábiles, puedan presentar alegaciones.

2.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia previa cuando concurren las circunstancias a que se refiere el párrafo del artículo 10.2 de la Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero.



3.- Tanto la propuesta de Resolución provisional como la definitiva no crean derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas, mientras no se les haya notificado la resolución de concesión.

4.- Ambas propuestas, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la valoración, según los criterios establecidos en esta propia Resolución.

5.- La persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres, en el ejercicio de sus competencias y previa fiscalización de los expedientes, adoptará las resoluciones que procedan. Las resoluciones estarán debidamente motivadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y expresarán, en todo caso, la puntuación obtenida por los solicitantes admitidos, desglosada con arreglo a los distintos criterios de valoración del apartado décimo.

6.- Las resoluciones se dictarán electrónicamente y notificarán en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto de la presente resolución y agotan la vía administrativa.

7.- El pago de la subvención se efectuará en un único plazo, en el momento de la concesión, mediante transferencia a la cuenta bancaria determinada por la entidad, en el Anexo VI, presentado con la solicitud.

Las entidades subvencionadas deberán aportar, previamente al cobro de la subvención, la siguiente documentación:

a) Certificación administrativa en vigor, expedida por los órganos competentes, de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según se establece en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que



se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La referida certificación, una vez expedida, tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. No será necesario aportar esta certificación si la entidad otorga la autorización para la consulta de los datos.

b) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad de que ésta se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme a lo establecido en el apartado octavo, punto 1, de la presente Resolución, otorgada ante una autoridad administrativa o un notario público y al artículo 13.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que para obtener la condición de beneficiario es necesario hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

8.- Este libramiento tendrá el carácter de pago anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 14.1 de la Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero, y supone, en todo caso, que la realización del mismo se encuentra condicionada a la elaboración del programa objeto de subvención y a su posterior justificación, así como de la justificación de las subvenciones recibidas con anterioridad del Ministerio de Igualdad y de sus Organismos Autónomos adscritos.

Decimocuarto. Medios de notificación.

1.- Las subvenciones concedidas se notificarán individualmente a las entidades beneficiarias en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud. Adicionalmente, las entidades solicitantes podrán identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos que le informarán de la puesta



a disposición de una notificación en la sede electrónica. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Así mismo, las subvenciones concedidas serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en la página web del Instituto de las Mujeres (www.inmujeres.gob.es).

2.- La concesión de una subvención al amparo de la presente Resolución no comporta obligación alguna, por parte del Instituto de las Mujeres, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para estudios universitarios de postgrado o para actividades del ámbito universitario.

Decimoquinto. Compatibilidad de subvenciones.

1.- Las presentes subvenciones son compatibles con cualquier otra que puedan obtener las entidades solicitantes, siempre que, con la suma de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, obtenidas, no se supere el coste total de la actividad subvencionada. Se asegurará la perfecta delimitación entre distintas asignaciones de cara a su oportuna justificación.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y ayudas públicas, y de la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, fuera de los supuestos de compatibilidad establecidos en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003.

**Decimosexto. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Las entidades beneficiarias asumirán, además de las obligaciones contenidas en la presente Resolución, y de las que figuran en el artículo 13 de la Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero, y las que con carácter general se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes obligaciones:

1.- Realizar los estudios de postgrado o la actividad, que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos en cada propuesta y, en todo caso, teniendo en cuenta los plazos establecidos en el apartado quinto de esta convocatoria. En aquellos casos en los que el alumnado no supere las asignaturas, incluido en su caso el Trabajo Fin de Máster, por las que ha recibido beca financiada por esta subvención, las entidades beneficiarias deberán reintegrar el importe concedido, de acuerdo con lo establecido en el manual de justificación de esta convocatoria.

2.- Incorporar de forma visible en todos los materiales utilizados para la difusión de los postgrados y actividades el logotipo oficial del Ministerio de Igualdad – Instituto de las Mujeres, que se enviará, junto con las correspondientes indicaciones de uso, a aquellas entidades que obtengan la subvención. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración.

3.- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se requieran por parte del Instituto de las Mujeres u otra entidad encargada de dichas tareas. Asimismo, quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea demandada y sometidas al control financiero, que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado y al previsto en la legislación del Tribunal de Cuentas.

4.- Comunicar al Instituto de las Mujeres la obtención de aquellas otras subvenciones que se establecen en el artículo 13.f) de la Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero.



Decimoséptimo. Justificación.

Para evaluar y realizar el oportuno seguimiento y control de las acciones subvencionadas, las entidades están obligadas a:

1.- Justificar la subvención concedida en la forma, condiciones y plazo establecidos en la Ley General de Subvenciones y de conformidad con las instrucciones que a tal efecto se dicten por el Instituto de las Mujeres.

2.- La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización de los programas subvencionados, una cuenta justificativa simplificada según lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La entidad deberá presentar certificado de la persona titular de la Gerencia de la Entidad o responsable legal, que acredite que el importe de la subvención ha sido ingresado en su presupuesto, destinado para el fin para el que se concedió la subvención y que los justificantes de los gastos obran en su poder. En dicho certificado, figurará una relación de los documentos justificativos y de la unidad que los custodia.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En el caso de las actividades relacionadas con la celebración de seminarios, congresos, simposios, jornadas o foros de debate, actividades de transferencia del conocimiento, deben incluirse, en dicha memoria, las conclusiones y recomendaciones de aplicabilidad para la intervención social, en el ámbito de que se trate.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.



c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3.- El Instituto de las Mujeres realizará, a través de técnicas de muestreo aleatorio simple, las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Administración del Estado o el Tribunal de Cuentas. Las entidades seleccionadas en el muestreo deberán presentar, además de la documentación a que se refiere este apartado y a requerimiento del órgano instructor del procedimiento, los justificantes de los gastos incluidos en la relación de gastos presentada en la memoria económica que acrediten la condición de gastos subvencionables.

4.- La justificación deberá ir acompañada por la relación de las facturas imputadas a la subvención, en formato Excel en la que figurarán los siguientes datos: número de factura, fecha, concepto, importe, nombre del/de la perceptor/a, fecha de pago, porcentaje o cuantía de imputación y su NIF.

5.- Deberán presentar la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el programa subvencionado, con indicación del importe y su procedencia, en el caso de que se hayan recibido.

6.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, según lo establecido en el artículo 14.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



7.- La justificación deberá incorporar 2 ejemplares de las publicaciones que formen parte de la actividad subvencionada, tanto impresas como digitales, que pasarán a formar parte de los fondos bibliográficos del Centro de Documentación del Instituto de las Mujeres. Así mismo, las entidades beneficiarias, deberán presentar un ejemplar de todos los contenidos audiovisuales y productos comunicativos elaborados durante la ejecución de los programas.

Decimoctavo. Modificación de la resolución.

1.- Las entidades subvencionadas podrán solicitar a la personal titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres, con carácter excepcional, la modificación de forma y plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de las actividades, que no sean imputables a las entidades solicitantes o a las personas físicas responsables de los estudios de postgrado o actividades de igualdad del ámbito universitario, tales como enfermedad grave de estas últimas o imposibilidad de organizar la actividad subvencionada en el plazo previsto, debido a problemas ineludibles de calendario escolar.

2.- Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas.

Para las actividades que se desarrollen dentro del plazo máximo previsto que indica la convocatoria (31 de diciembre de 2025) pero que modifiquen las fechas de realización de las actividades previstas en la solicitud inicial, sólo será necesario comunicar de manera motivada la variación, a la Subdirección General de Estudios y Cooperación, con una antelación mínima de 15 días a la fecha establecida inicialmente.

Del mismo modo, será suficiente la comunicación a la Subdirección General de Estudios y Cooperación en aquellos casos en que la modificación del plazo de ejecución venga determinada por el embarazo, parto, nacimiento de hijo, adopción, por guarda con fines



de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente. En estos casos, la prórroga de ejecución será concedida de forma automática por el órgano competente.

3.- Cuando la modificación solicitada afecte a la distribución inicial del importe entre los diferentes conceptos y no suponga una variación mayor del 10% del importe los mismos, sólo será necesaria la comunicación previa, a la Subdirección General de Estudios y Cooperación, de los cambios presupuestarios efectuados y los motivos de los mismos siempre que la modificación no suponga un incremento del importe de la subvención concedida ni incluya nuevos conceptos.

4.- La resolución de las solicitudes de modificación se dictará y notificará por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de presentación de aquéllas en el registro. Estas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ellas recurso potestativo de reposición ante la referida persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres, en el plazo de un mes, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

5.- Transcurrido el plazo máximo establecido sin que haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimonoveno. Reintegro de la subvención.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos y como establece el artículo 37, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2.- Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de los estudios de postgrado o de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3.- El procedimiento para el reintegro se rige por las siguientes estipulaciones contenidas en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 15 de la Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero.

a) El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Capítulo II del Título III de su Reglamento.

b) El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración del Estado.

c) En la tramitación del procedimiento, se garantizará, en todo caso, el derecho a audiencia de la parte interesada.

d) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

e) Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta



su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

f) La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

4.- La prescripción del reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III de su Reglamento, siendo competente para su resolución la Directora del Instituto de las Mujeres.

5.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación, para su cobranza, lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

6.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio establezca otro diferente.

7.- El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas, con motivo de la concesión de subvenciones, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes, conforme al criterio de proporcionalidad.

8.- Cuando el cumplimiento, por parte de las entidades beneficiarias, se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de los programas de postgrado o actividades objeto de la subvención.

9.- Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá al reintegro del exceso obtenido en los programas de postgrado o de las actividades subvencionadas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

***Vigésimo. Título Competencial.***

Esta Resolución se dicta al amparo del artículo 149.1.1ª de la Constitución Española, en virtud del cual, el Estado tiene competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.

Vigésimo primero. Responsabilidad y sanciones.

1.- Las entidades u organizaciones beneficiarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas, en materia de subvenciones, establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo III, artículos 25 a 31, de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vigésimo segundo. Recursos.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección del Instituto de las Mujeres, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien ser impugnado, directamente, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenciosos-administrativa.



Vigésimo tercero. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

La Directora del Instituto de las Mujeres, María Isabel García Sánchez.



Anexo I-1

N.º Exp.		24
----------	--	----

MEMORIA EXPLICATIVA DEL TÍTULO DE MÁSTER
 (A cumplimentar por cada uno de los títulos de Máster propuestos)

1. Entidad solicitante y datos de la persona responsable del Máster:

Entidad	
Nombre y apellidos de la persona responsable	
Puesto que desempeña en la Universidad solicitante	
D.N.I.	
Teléfonos de contacto	
Correo electrónico	
Instituto, Seminario o Grupo de Estudios al que pertenece	

2. Denominación del título de Máster (deberá coincidir con el indicado en el formulario de la solicitud) y número de edición:

3. Instituto, Seminario, Aula o Grupo de Estudios Feministas, de las Mujeres y de Género al que se vincula el Máster solicitado:



4. Descripción y fines del Máster:

4.1 Descripción del Máster:
4.2 Objetivos generales y específicos:
4.3 Contenidos académicos y estructuración:
4.4 Duración del Máster (deberá indicarse el número de cursos académicos y la fecha límite de realización de los créditos matriculados por el alumnado).
4.5 Número de plazas ofertadas:
4.6 Número de estudiantes matriculados en la última edición y número de estudiantes que completaron la formación del Título de Máster:
4.7 Número de Trabajos Fin de Máster (si procede) presentados y superados en los dos últimos años académicos:
4.8 Vinculación del Máster a redes y programas Internacionales (deberá aportarse carta de aval en los términos contemplados en el texto de la convocatoria):
4.9 Obtención de reconocimientos oficiales de calidad y/o excelencia (indicar denominación y fecha de obtención y organismo que lo otorga, asimismo, deberá acompañarse documentación justificativa de tales reconocimientos):
4.10 Reconocimiento de oficialidad del Título de Máster (indicar fecha de la Resolución de verificación positiva del Consejo de Universidades y de la autorización de la Comunidad Autónoma para su implantación. Fecha de renovación de la acreditación del Título cuando proceda):
4.11 En el caso de que el Título de Máster haya sido inscrito en el RUCT, indicar código:
4.12 Si el Máster es un Título Propio, indicar fecha de aprobación del Título por parte del organismo competente de la Universidad (debe aportarse la documentación justificativa de su aprobación e implantación):


5. Localización del Título de Máster:

Universidad y/o Facultad organizadora:
Otras universidades distintas de la organizadora, nacionales e internacionales (debe aportarse la documentación que acredite dicha participación:

6. Cuadro resumen de financiación:

6.1. Coste de matrícula del Máster	
---	--

6.2 Coste total de Título de Máster (NO INCLUIR BECAS AL ESTUDIANTADO)	Importe	Porcentaje
Financiación propia de la Universidad		
Financiación aportada por otras Entidades (especificar nombre de la Entidad)		
Coste Total (Euros)		

6.3 Presupuesto total para BECAS al estudiantado	Importe	Porcentaje
Financiación solicitada al INMUJERES para becas de matrícula		
Otras becas (importe y entidad)		
Coste Total (Euros)		

7. Criterios previstos para la concesión de las becas de matrícula del Máster (deberá aportarse soporte documental adicional a lo contenido en esta memoria):

--

8. Duración del programa:

Tiempo previsto para el desarrollo del Título de Máster. Calendario de actividades			
Actividades y/o acciones	Fecha inicio	Fecha término	Nº alumnos/as



9. Datos globales del/de la responsable que realizará el Máster respecto de su experiencia previa en Estudios de las Mujeres, Feministas y del Género de los últimos CINCO AÑOS.

(Especificar títulos de proyectos, publicaciones y experiencia docente relacionada con Estudios de las Mujeres, Feministas y del Género)

Nombre y Apellidos del/ de la Responsable	
Participación en Proyectos de investigaciones (Indicar título y si es como investigadora principal o participante en el equipo investigador)	
Publicaciones (Indicar título y año) ISSN	
Experiencia docente. Indicar situación y materia	

10. Relación del equipo docente.

(Si necesitan más espacio en anexo independiente, indicando título y responsable programa).

Nº	Nombre y apellidos	Categoría académica actual	Universidad/Facultad/Dpto
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			



11. Experiencia previa del equipo docente en Estudios de las Mujeres, Feministas y del Género de los últimos CINCO AÑOS. A partir de los currículums individuales del equipo docente, extraer la siguiente información:

- **Proyectos de investigación nacional (un máximo de 11) en los que participe algún integrante del equipo. Para cada proyecto se deberá indicar los siguientes datos:**

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	



Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

- **Proyectos de investigación Internacional (un máximo de 11) en los que participe algún integrante del equipo. Para cada proyecto se deberá indicar los siguientes datos:**

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	



Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

- Relacionar un máximo de 20 publicaciones que se consideren más relevantes en las que han participado el equipo docente.

Nº	Autor/a Autores/as	Título	Señalar si es libro completo, capítulo de libro, artículo, revista, editor
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			



- **Experiencia docente:** Relacionar otros programas de estudios de género en los que imparta docencia el profesorado del equipo, asignaturas impartidas así como tesis dirigidas (máximo 10 referencias).

Nº	Título de programa/ tesis dirigida	Universidad	Año	Director/a
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

12. Metodología.

Empty text box for methodology.

13. Recursos materiales y servicios a disposición del programa.

Empty text box for resources.

14. Anexo a la memoria

(Se podrán adjuntar cuantos documentos explicativos del Título de Máster se consideren oportunos, indicando en su encabezamiento nombre Entidad solicitante y Título del programa)

a de de 2024

Firma de la persona responsable

La firma de este formulario implica la declaración de la veracidad de la información reflejada en esta memoria.



N.º Exp.		24
----------	--	----

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO
(A cumplimentar por cada uno de los programas de Doctorado propuestos)

1. Entidad solicitante y datos de la persona responsable del programa de Doctorado:

Entidad	
Nombre y apellidos de la persona responsable	
Puesto que desempeña en la Universidad solicitante	
D.N.I.	
Teléfonos de contacto	
Correo electrónico	
Instituto, Seminario o Grupo de Estudios al que pertenece	

2. Denominación del programa de Doctorado (deberá coincidir con el indicado en el formulario de la solicitud):

--

3. Escuela de Doctorado, Instituto, Seminario, Aula o Grupo de Estudios Feministas, de las Mujeres y de Género al que se vincula el programa de Doctorado solicitado:

--



4. Descripción y fines del programa de Doctorado:

4.1 Descripción del Doctorado:
4.2 Objetivos generales y específicos:
4.3 Organización del programa y actividades formativas:
4.4 Número de plazas de nuevo ingreso ofertadas:
4.5 Número de estudiantes total admitidos en los últimos 5 años:
4.6 Número de Tesis doctorales defendidas y aprobadas en los 5 últimos años académicos y calificaciones obtenidas:
4.7 Vinculación del Doctorado a redes y programas Internacionales:
4.8 Obtención de reconocimientos oficiales de calidad y/o excelencia (indicar denominación y fecha de obtención y organismo que lo otorga):
4.9 Reconocimiento de oficialidad del programa de Doctorado (indicar fecha de la Resolución de verificación positiva del Consejo de Universidades y de la autorización de la Comunidad Autónoma para su implantación. Fecha de renovación de la acreditación del Título cuando proceda):
4.10 En el caso de que el programa de Doctorado haya sido inscrito en el RUCT, indicar código:

5. Localización del programa de Doctorado:

Universidad y/o Facultad organizadora:
Otras universidades distintas de la organizadora (indicar nacionales e internacionales):


6. Cuadro resumen de financiación:

6.1. Coste de matrícula del programa de Doctorado	
--	--

6.2 Coste total del programa de Doctorado (No incluir becas al estudiantado)	Importe	Porcentaje
Financiación propia de la Universidad		
Financiación aportada por otras Entidades (especificar nombre de la Entidad)		
Coste Total (Euros)		

6.3 Presupuesto total para becas al estudiantado	Importe	Porcentaje
Financiación solicitada al INMUJERES para becas de matrícula		
Otras becas (importe estimado y entidad)		
Coste Total (Euros)		

7. Criterios previstos para la concesión de las becas de matrícula del programa de Doctorado:

<p>(deberá aportarse soporte documental adicional a lo contenido en esta memoria de acuerdo con lo establecido en el texto de convocatoria)</p>

8. Duración del programa:

Tiempo previsto para el desarrollo del programa de Doctorado. Calendario de actividades			
Actividades y/o acciones	Fecha inicio	Fecha término	Nº alumnos/as



9. Datos globales del/de la responsable del programa de Doctorado respecto de su experiencia previa en Estudios de las Mujeres, Feministas y del Género de los últimos CINCO AÑOS.

(Especificar títulos de proyectos, publicaciones y experiencia docente relacionada con Estudios de las Mujeres, Feministas y del Género)

Nombre y Apellidos del/ de la Responsable	
Participación en Proyectos de investigaciones (Indicar título y si es como investigadora principal o participante en el equipo investigador)	
Publicaciones (Indicar título y año) ISSN	
Experiencia docente. Indicar situación y materia	

10. Relación del equipo docente. (Si necesitan más espacio en anexo independiente, indicando título y responsable programa)

Nº	Nombre y apellidos	Categoría académica actual	Universidad/Facultad/Dpto
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			



11. Experiencia previa del equipo docente en Estudios de las Mujeres, Feministas y del Género de los últimos CINCO AÑOS. A partir de los currículums individuales del equipo docente, extraer la siguiente información:

- Proyectos de investigación nacional (un máximo de 11) en los que participe algún integrante del equipo. Para cada proyecto se deberá indicar los siguientes datos:

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	



Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

- **Proyectos de investigación Internacional (un máximo de 11) en los que participe algún integrante del equipo. Para cada proyecto se deberá indicar los siguientes datos:**

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	



Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

Título del proyecto	
Entidad financiadora	
Duración	
Investigador/a principal	

- Relacionar un máximo de 20 publicaciones que se consideren más relevantes en las que han participado el equipo docente.

Nº	Autor/a Autores/as	Título	Señalar si es libro completo, capítulo de libro, artículo, revista, editor.
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			



- **Experiencia docente:** Relacionar otros programas de estudios de género en los que imparta docencia el profesorado del equipo, asignaturas impartidas así como tesis dirigidas (máximo 10 referencias).

Nº	Título de programa/ tesis dirigida	Universidad	Año	Director/a
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

12. Metodología.

13. Recursos materiales y servicios a disposición del programa.

14. Anexo a la memoria.

(Se podrán adjuntar cuantos documentos explicativos del programa de Doctorado se consideren oportunos, indicando en su encabezamiento nombre Entidad solicitante y Título del programa)

a de de 2024

Firma de la persona responsable

La firma de este formulario implica la declaración de la veracidad de la información reflejada en esta memoria.



Anexo II

Nº Exp.		24
---------	--	----

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ACTIVIDAD DEL ÁMBITO UNIVERSITARIO RELACIONADA
CON LA IGUALDAD

1. Entidad solicitante:

Entidad		
Nombre y apellidos de la persona responsable		
Puesto que desempeña en la Universidad solicitante		
D.N.I		
Teléfonos de contacto		
Correo electrónico		
Acredita ser joven investigadora (señalar con X)	SI	NO
Instituto, cátedra, Seminario o Grupo de Estudios al que pertenece		

2. Denominación de la Actividad:

--

3. Instituto, Seminario, Aula o Grupo de Estudios Feministas, de las Mujeres y del Género y/o Unidad de Igualdad al que se vincula la actividad solicitada (si tuviese vinculación):

--

4. Tipo de actividad (formato):

--

- Seminario
- Congreso
- Simposio
- Jornada
- Foro de debate
- Transferencia y divulgación conocimiento a través de producto comunicativo audiovisual.



5. Indicar eje de intervención y línea de trabajo (una de las quince señaladas en el apartado cuarto, punto 2 de la convocatoria) con la que se vincula la actividad:

Eje de intervención y línea de trabajo (señalar una única línea de trabajo)

Justificación de la actividad en relación con el eje de intervención y línea de trabajo.

SECCIÓN I: CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD

6. Descripción y fines de la actividad

6.1 Descripción de la actividad:

- Online
 Presencial
 Mixta (online/presencial)
 Producto comunicación audiovisual.

En el caso de ser formato de comunicación audiovisual, además señalar:

¿Es la primera vez que realiza este tipo de proyectos?	Si <input type="checkbox"/> / No <input type="checkbox"/> Comente su experiencia previa
Público al que va dirigido	<input type="checkbox"/> Infantil <input type="checkbox"/> Adolescentes <input type="checkbox"/> Juventud <input type="checkbox"/> Adultos <input type="checkbox"/> Adultos mayores <input type="checkbox"/> Público especializado <input type="checkbox"/> Otros
Sinopsis general	

6.2 Objetivos generales y específicos:



6.3 Actuaciones concretas:
6.4 Metodología y material técnico utilizado o previsto para su realización:
6.5 Difusión previa de la actividad:
6.6 Resultados e impacto esperados con el desarrollo de la actividad solicitada
6.7 En el caso de que haya recomendaciones/conclusiones/producciones finales a partir de la actividad, explicar cómo se dará difusión/aplicabilidad de las mismas:
6.8 Si es una actividad de continuidad, señalar recomendaciones o conclusiones de ediciones anteriores, en el caso de que las hubiera:
6.9 Publicaciones: <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> SI -Online <input type="checkbox"/> SI – Impresa <input type="checkbox"/> SI - mixta
6.10 Aspectos innovadores respecto a propuestas de actividades similares: La actividad presenta innovación por... <input type="checkbox"/> su temática y contenidos <input type="checkbox"/> su metodología de abordaje <input type="checkbox"/> las personas a quienes se dirige / las personas que la desarrollan <input type="checkbox"/> sus acciones de difusión y divulgación <input type="checkbox"/> su articulación institucional y social <input type="checkbox"/> otros (lo que usted considere relevante) Justifique su elección:
6.11 Interseccionalidad: Explicar si considera que la actividad incorpora una perspectiva interseccional y en qué manera.



7. Duración de la actividad de manera global:

(Desde su instancia de planificación hasta su concreción y evaluación)

Tiempo previsto para el desarrollo del Programa. Calendario de actividades			
Actividades y/o acciones	Fecha inicio	Fecha término	Nº aproximado y tipo usuarios/as directos/as

SECCIÓN II: MARCO INSTITUCIONAL

8. Universidades que participan en la organización de la actividad solicitada, indicando así mismo Departamentos, Facultades, Institutos y Escuelas.

9. Relación de asociaciones de mujeres y/o feministas, así como de otras entidades públicas y/o privadas que participarán en la organización de la actividad propuesta. Indicar brevemente cual es la participación.



SECCIÓN III: PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS

10. Datos globales del/de la responsable que realizará la actividad respecto de su experiencia previa en Estudios de las Mujeres, Feministas y del Género de los últimos CINCO AÑOS.

(Especificar títulos de proyectos, publicaciones y experiencia docente relacionada con Estudios de las Mujeres, Feministas y del Género y experiencia de gestión universitaria)

Table with 2 main columns: Personal data (Name, Age, Nationality) and Professional/academic experience (Projects, Publications, Teaching, Management, Merits, Organizations).

11. Datos globales del equipo que realizará la Actividad y categoría profesional. Perfil profesional: Docente, investigador/a, administración, coordinación, profesional técnico, personal voluntario, etc.

Table with 4 columns: Professional category, Activity, Total hours, and Total remuneration (Subvention vs University contract).


SECCIÓN IV: FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO
12. Localización y coste de la actividad:

Universidad Facultad	Instituto, Seminario, Aula o Grupo de Estudios Feministas, de las Mujeres y del Género	Localidad	Nº usuarios/as	Total solicitado

13. Cuadro resumen de financiación:

Cuadro financiación	Importe	Porcentaje
1- Financiación propia (de la Universidad)		
2- Financiación solicitada al Instituto de las Mujeres		
3- Otras fuentes de financiación (indicar nombre entidad)		
Coste total de la Actividad (suma 1+2+3)		

14. Desglose del presupuesto solicitado al Instituto de las Mujeres. Deben tenerse en cuenta los gastos elegibles e indicar con detalle todos los gastos.

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO SOLICITADO AL INSTITUTO DE LAS MUJERES				
CONCEPTOS	Cantidad	Precio unitario	Importe total	Porcentaje del total
GASTOS DE COORDINACIÓN/DIRECCIÓN Y DE APOYO ADMINISTRATIVO				
GASTOS DE ACTIVIDAD				
DESPLAZAMIENTOS, ALOJAMIENTO, DIETAS				
TOTAL				



15. Memoria económica de la actividad: Justificación de la adecuación de los recursos solicitados al Instituto de las Mujeres. Deberán mantenerse los conceptos y sus correspondientes presupuestos de la anterior tabla. Añadir en las celdas de la derecha la justificación de su necesidad.

MEMORIA ECONÓMICA DE LA ACTIVIDAD	
PARTIDAD / CONCEPTO DEL PRESUPUESTO PRESENTADO	JUSTIFICACIÓN DE SU NECESIDAD
GASTOS DE COORDINACIÓN/DIRECCIÓN Y DE APOYO ADMINISTRATIVO	
GASTOS DE ACTIVIDAD	
DESPLAZAMIENTOS, ALOJAMIENTO, DIETAS	

16. Anexo a la memoria:

(Se podrán adjuntar cuantos documentos explicativos del programa que se consideren oportunos, indicando el Título programa y responsable)

a de de 2024

Firma de la persona responsable

La firma de este formulario implica la declaración de la veracidad de la información reflejada en esta memoria.



ANEXO III

Nº Exp.		24
---------	--	----

MODELO DE CERTIFICADO Y AVAL DE JOVEN INVESTIGADOR/A DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE POSTGRADO O ACTIVIDAD

D./D^a
Cargo que ostenta en la entidad:
Entidad:

Acredita que

D./D^a
Responsable del postgrado/actividad :
Entidad:

Cumple con los requisitos para ser considerada joven investigador/a a los efectos establecidos en la Resolución de la Directora del Instituto de las Mujeres, por la que se convoca la concesión de las subvenciones públicas destinadas a la realización de postgrados en estudios feministas y de género y actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad para el año 2024.

La tesis doctoral ha sido calificada (calificación y fecha)

a de de 2024

Firma de la representación legal de la Entidad



ANEXO IV

Nº Exp.		24
---------	--	----

MODELO DE COMPROMISO DE OTRAS UNIVERSIDADES O ENTIDADES (Carta de aval)

D./D^a
Cargo que ostenta en la entidad:
Entidad:

CERTIFICA la participación de (ENTIDAD/UNIVERSIDAD/ASOCIACIÓN) en el programa (denominación postgrado – actividad) cuya persona responsable es (nombre responsable).

Igualmente, certifica el compromiso de esta (ENTIDAD/UNIVERSIDAD/ASOCIACIÓN) con el desarrollo del citado programa durante su realización, conforme a lo establecido en la convocatoria del Instituto de las Mujeres de concesión de subvenciones para la realización de postgrados en estudios feministas y de género y actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad, y en concreto a través de las siguientes actuaciones:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

a de de 2024

Firma de la representación legal de la Entidad



ANEXO V

Nº Exp.		24
---------	--	----

MODELO DE CERTIFICADO DE LA PRESENCIA EQUILIBRADA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA ESTRUCTURA DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD.

Se deberá incorporar los datos desagregados por sexo de los órganos de gobierno y su evolución en los últimos 5 años.

Los datos que se deben presentar son:

ÓRGANOS DE GOBIERNO

1.- Consejo de Gobierno, según lo establecido en el artículo 46 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en los Estatutos de la universidad.

a) Composición

AÑO	Mujeres	Hombres	Porcentaje hombres	Porcentaje mujeres

b) Miembros natos (Rector/a, Secretario/a General, Gerente)

2.- Equipo de Gobierno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en los Estatutos de la universidad.

a) Composición (incluyendo personal eventual, en su caso)

AÑO	Mujeres	Hombres	Porcentaje hombres	Porcentaje mujeres

a de de 2024

Firma de la representación legal de la Entidad



Anexo VI

Nº Exp.		24
---------	--	----

DATOS BANCARIOS

Nombre de la persona representante legal de la entidad solicitante (1)					
Nombre de la Entidad Jurídica solicitante Titular de la Cuenta Bancaria					
N.I.F. de la Entidad Jurídica solicitante Titular de la Cuenta Bancaria:					
Nombre de la entidad bancaria donde se podrá ingresar la subvención obtenida					
Domicilio de la entidad bancaria					
Calle:					
Código postal:				Localidad:	
Provincia:					
Código IBAN					
ES					

a de de 2024

Firma de la representación legal de la Entidad



Anexo VII

Nº Exp.		24
---------	--	----

Modelo de documento que acredite no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, según el artículo 3.2.b) de la orden de bases reguladoras y Declaración responsable

D./D^a
Cargo que ostenta en la entidad:
Entidad:

En relación con la Resolución del Instituto de las Mujeres, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la realización de Postgrados de Estudios feministas y de Género y Actividades del ámbito universitario relacionadas con la Igualdad, para el año 2024,

Declara que la entidad que representa no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Declara que la entidad que representa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación correcta de subvenciones, así como de obligaciones por reintegro de subvenciones al no tener deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en periodo ejecutivo (art. 21.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones). Así mismo declara que la entidad se compromete a mantener estas circunstancias hasta el momento, en su caso, del pago.

a de de 2024

Firma de la representación legal de la Entidad



Anexo VIII

Nº Exp.		24
---------	--	----

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a.

es la persona responsable del programa de postgrado/actividad denominada:

La entidad:

ha solicitado subvención en la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a la realización de postgrados en estudios de género y feministas y actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad para el año 2024, y

DECLARA

Que de acuerdo con lo previsto en el apartado Décimo.1.a) en el caso de programas de postgrados y Décimo.2.a) en el caso de programas de actividades, de la Resolución de convocatoria de subvenciones públicas destinadas a la realización de postgrados en estudios feministas y de género y actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad para el año 2024, cumple los requisitos, y dispone de la documentación necesaria para su justificación, para que el cumplimiento del requisito para obtener el reconocimiento de un periodo de cinco años distinto al de los cinco años naturales inmediatamente anteriores a la solicitud para su cómputo y que dicho plazo será el comprendido entre las siguientes fechas:

- Desde:

- Hasta:

a de de 2024

Firma de la persona responsable.



Anexo IX

Nº Exp.		24
---------	--	----

Certificado Responsable de la Política Universitaria de la Comunidad Autónoma

D./ D ^a .
Director/a General de
De la Comunidad Autónoma de

En tanto que responsable de la educación universitaria de la mencionada Autonomía y, en relación con la Resolución del Instituto de las Mujeres, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la realización de Postgrados de Estudios feministas y de Género y Actividades del ámbito universitario, relacionadas con la Igualdad, para el año 2024,

Declara que la Administración universitaria de la Comunidad autónoma toma en consideración la realización de la actividad (s) y/o postgrado (s) siguiente (s), que se expresan en el cuadro anexo, y manifiesta la pertinencia de su realización, lo que no prejuzga, ni vincula a esta Administración universitaria en la financiación de la propuesta (s) para la que se solicita subvención.

Título del Postgrado y/o Actividad	Responsable del programa	Importe solicitado

a de de 2024

Firma de la persona responsable de la educación universitaria de la C.A.